

## **ANATOCISMO REFORMA DEL ART. 770 DEL C.C. Y C. DE LA N.**

**Autores:** Domingo Antonio Viale, Domingo Jerónimo Viale Lescano y Juan Ignacio Córdoba González \*

### **Resumen:**

*Se propone la modificación del art. 770 del CC inc. a, sustituyendo las palabras “una cláusula expresa”, por “una convención posterior al vencimiento”.*

### **1. Antecedentes.**

a-) El Código de Vélez en su art. 623 establecía que: “No se deben intereses de los intereses, sino por **obligación posterior**, convenida entre deudor y acreedor...”

O sea que permitía el anatocismo únicamente mediante convención **posterior** al momento en que los intereses se habían devengado, siendo nula la convención que estableciera la acumulación ab initio; pero si vencida la obligación el deudor deseaba renovarla, reflexión mediante, podía acordar la acumulación de los intereses.

b-) La Ley de Convertibilidad 23.928 (ratificada por Ley 25.561), modificó el art. 623 en este punto y estableció que “No se deben intereses de intereses sino por convención expresa...”

Esta modificación, que implicó un claro desmedro de la situación de los débiles y vulnerables, es reiterada en el art. 770, inc. a) del nuevo Código, que vuelve a referirse a la “cláusula expresa”, en lugar de la “convención posterior” del Código de Vélez.

### **2. Ponencia.**

Proponemos que se modifique el art. 770, inc. a) del Código vigente, sustituyendo las palabras “una cláusula expresa”, por “una convención posterior al vencimiento”.

---

\* Domingo Antonio Viale, Prof. Titular Der. Civil II, U. Blas Pascal Cba.; ExProfesor Tit. (Int.) – D. Privado II, Fac. Der. U.N.Córdoba; Ex profesor Titular de Derecho Civil II U.Catolica Córdoba; Miembro Titular del Instituto de Derecho Civil de la Academia Nacional de Derecho y Cs. Sociales de Cba. Domingo Jerónimo Viale Lescano, Prof. Adjunto (interino), Der. Civil II, U. Blas Pascal Cba. Juan Ignacio Córdoba González Adscripto D. Privado II, Fac. Der. UNCBA